

Documento de Elección de Régimen (DER)

Folio No.

1693254407063953387956

Fecha de Elaboración

28 / 08 / 2023
DD MM AAAA

Con sus datos afiliatorios, usted tiene derecho a elegir entre los regímenes pensionarios de la Ley del Seguro Social vigente (1973) o de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 (Ley 1973). Este documento le presenta las diferentes alternativas de pensión a que tiene derecho, de las cuales debe elegir sólo una. Antes de tomar su decisión debe leer detenidamente y esforzarse de comprender cada una de las alternativas.

I. Datos del Asegurado

Número de Seguridad Social	CURP	RFC	Sexo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	<input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> H
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	
Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción	Estado Civil	Nombre de la AFORE
11 / 1962 MM AAAA			AFORE PRINCIPAL, S.A. DE C.V.

II. Pensión por Ley del Seguro Social 1973

Institución que Administra el Pago de Pensión	Pensión Mensual Total *	Aguinaldo Anual	Importe Estimado a Retirar de la AFORE**	Marque con una "X" la Elección
IMSS	\$ 19,180.75	\$ 16,678.91	\$ 234,779.84	<input checked="" type="radio"/>

III. Pensión por Ley del Seguro Social 1997

Institución que Administra el Pago de Pensión	Pensión Mensual Total *	Aguinaldo Anual	Importe Estimado a Retirar de la AFORE**	Marque con una "X" la Elección
AFORE	\$ 6,798.74	\$ 0.00	\$ 0.00	<input type="radio"/>

Los datos se presentan a la fecha de generación de este documento, considerando los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el caso de ser procedente. La pensión por retiro de las subcuentas de SAR 92 y Vivienda 92, y en caso de elegir régimen por Ley del Seguro Social de 1973 incluye las subcuentas de Vivienda 97 de la cuenta individual que administra la AFORE. Las cantidades reportadas pueden variar por tratarse de saldos preliminares.

o Pensionado (a), Te brindamos información importante que debes recordar:
 r pago será el día **02 de OCTUBRE.**
 ir al archivo de tu clínica, con una copia de tu
 ución para reactivar la atención médica para ti y tus
 cificarios a partir del día **02 DE SEPTIEMBRE.**
 ir del **15 OCTUBRE** Cita con tu AFORE
 agregaste beneficiarios y deseas hacerlo acude a
 ciones Económicas de tu clínica con los documentos
 del **15 OCTUBRE.**

RESOLUCIÓN NO SE ENMICA, NI SE MALTRATA

1693254407063953387956

del Seguro Social

ensión de Cesantía en Edad Avanzada

Fecha de Emisión

28 / 08 / 2023
 DD MM AAAA

I. Antecedentes del Asegurado

Delegación GUANAJUATO		Subdelegación LEON		UMF	
Número de Seguridad Social [REDACTED]		Nombre(s) [REDACTED]		Primer Apellido [REDACTED]	
CURP LOEA621117HMNPSR09		RFC [REDACTED]		Segundo Apellido [REDACTED]	
Régimen de Ley del Seguro Social Régimen 73		Seguros INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE			
Fecha de Nacimiento 17/11/1962		Fecha de Baja 31/05/2023		Fecha de Solicitud 28/08/2023	

II. Beneficiarios con Derecho a Asignación Familiar

Nombre (s)	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Importe Mensual
------------	------------	---------------------	----------------------	------------	-----------------

III. Cálculo de Pensión

Semanas de Cotización Reconocidas al 31/05/2023	1,866		
Semanas al 31 de Diciembre de 1990	406		
Salario Promedio de las Últimas 250 Semanas de Cotización	\$ 792.44		
Cuantía Básica		Anual	Mensual
Incrementos a la Cuantía 26.5		\$41,737.42	
Cuantía de la Pensión de Vejez:		\$208,446.30	
Pensión de Cesantía en Edad Avanzada con: 60 Años, al 31/05/2023 80.00 %		\$250,183.72	
Importe de Asignaciones		\$200,146.98	
Importe de Ayuda Asistencial 15.0 % Artículo 164 Frac. IV o V		\$0.00	
Importe Total de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada		\$30,022.04	
Importe de la Pensión Garantizada, Artículo 168		\$230,169.02	\$19,180.75
Importe de Pensión Actualizada Conforme al INPC:			\$7,003.69
Observaciones Próximo Pago:			\$19,180.75
Creditado en Cuenta Bancaria el: 02 de Octubre de 2023			
Pago Inicial Grupo 01: \$77,362.40			

El cálculo de importe de la pensión de Cesantía en Edad Avanzada se realiza con base en el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, número total de semanas y la edad del asegurado, datos que son proporcionados por los Servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos del IMSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 y 171 de la Ley del Seguro Social de 1973.

ANÁLISIS AL DOCUMENTO DE ELECCIÓN DEL RÉGIMEN

II. Pensión por Ley del Seguro Social 1973				
Situación que Administra el Pago de Pensión	Pensión Mensual Total *	Aguinaldo Anual	Importe Estimado a Retirar de la AFORE**	Marque con una "X" la Elección
IMSS	\$ 19,180.75	\$ 16,678.91	\$ 234,779.84	<input checked="" type="checkbox"/>
III. Pensión por Ley del Seguro Social 1997				
Situación que Administra el Pago de Pensión	Pensión Mensual Total *	Aguinaldo Anual	Importe Estimado a Retirar de la AFORE**	Marque con una "X" la Elección
AFORE	\$ 6,798.74	\$ 0.00	\$ 0.00	<input type="checkbox"/>

se presentan a la fecha de generación de este documento, considerando los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ANÁLISIS A LA RESOLUCIÓN DE PENSIÓN

III. Cálculo de Pensión

Semanas de Cotización Reconocidas al 31/05/2023	1,866		
Semanas al 31 de Diciembre de 1990	406		
Salario Promedio de las Últimas 250 Semanas de Cotización	\$ 792.44		
Cuántia Básica		Anual	Mensual
		\$41,737.42	
Incrementos a la Cuántia 26.5		\$208,446.30	
Cuántia de la Pensión de Vejez:		\$250,183.72	
Pensión de Cesantía en Edad Avanzada con 60 Años, al 31/05/2023 80.00 %		\$200,146.98	
Importe de Asignaciones		\$0.00	
Importe de Ayuda Asistencial 15.0 % Artículo 164 Frac. IV o V		\$30,022.04	
Importe Total de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada		\$230,169.02	\$19,180.75
Importe de la Pensión Garantizada, Artículo 168			\$7,003.69
Importe de Pensión Actualizada Conforme al INPC:			\$19,180.75
Observaciones Próximo Pago			
Creditado en Cuenta Bancaria el 02 de Octubre de 2023			
Pago Inicial Grupo 01: \$77,362.40			

OBLIGACIÓN DEL IMSS A QUE NOS PRESENTE LAS DOS OPCIONES DE PENSIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Última Reforma DOF 25-04-2023

TRANSITORIOS

TERCERO. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. Para el caso de los trabajadores que hayan cotizado en términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, y que llegaren a pensionarse durante la vigencia de la presente Ley, el Instituto Mexicano del Seguro Social, estará obligado, a solicitud de cada trabajador, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éste pueda decidir lo que a sus intereses convenga.



“...ESTARÁ OBLIGADO, A SOLICITUD DE CADA TRABAJADOR, A CALCULAR ...EL IMPORTE DE SU PENSIÓN POR CADA UNO DE LOS REGÍMENES...PUEDA DECIDIR...”